

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(23 DE JUNIO DE 2011)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

4ta. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 2837**

25 DE AGOSTO DE 2010

Presentado por la representante *Casado Irizarry*

Referido a la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura

**LEY**

Para declarar monumento histórico el Mural de Neptuno en el Condominio Surfside Mansions en Isla Verde.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Mural de Neptuno localizado en la fachada del Condominio Surfside Mansions en Isla Verde, Municipio de Carolina, fue creado en el 1972 por el artista Augusto Marín. Es un trabajo realizado en mosaico y desde su creación es un emblema para toda la zona de Isla Verde y es conocido como un “icono” turístico.

Su creador, Augusto Marín, natural de San Juan, forma parte del grupo de artistas de mayor relevancia en la Isla de la segunda mitad del siglo XX y es el más importante creador de monumentales murales en nuestro País. Marín, ha presentado sus obras, en más de cincuenta exposiciones individuales y colectivas en Puerto Rico, Estados Unidos, Méjico y Alemania. Muchas de sus obras han sido premiadas y muchas otras forman parte de numerosas colecciones públicas y privadas.

Con la colaboración del arquitecto Rodolfo Fernández, quien diseñó el Condominio Surfside Mansions, Marín llegó a realizar tres murales importantes para nuestra isla, localizados en el área metropolitana. Entre los cuales se encuentra el Mural

de Neptuno. Dichos murales se convirtieron en emblemas de un momento urbano en Puerto Rico que abarca desde los años 70 hasta finales de los 80.

Por tanto, este Mural no sólo de interés para los condómines del Condominio Surfside Mansions, sino de interés para todos aquellos que transitan diariamente por la Avenida Isla Verde. Siendo, a su vez, un baluarte cultural para todo Puerto Rico y un icono de interés turístico, recibiendo miles de turistas durante todo el año.

El Mural de Neptuno actualmente se encuentra en un estado crítico de deterioro ya que presenta áreas de ausencia de técnica, pérdida de la cera de protección y adolece de desprendimiento de piezas. Dicha obra no ha sido intervenida anteriormente por un profesional, manteniendo su integridad artística, sin embargo, ya es inminente su restauración.

Esta Asamblea Legislativa considera necesaria y conveniente que debido al alto valor histórico, cultural y turístico que representa el Mural de Neptuno se debe convertir en monumento histórico a fin de preservar y asegurar su conservación.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Artículo 1.-Se declara monumento histórico de Puerto Rico el Mural de Neptuno  
2 localizado en el Condominio Surfside Mansions en Isla Verde, Municipio de Carolina.

3           Artículo 2.-La Junta de Planificación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña  
4 tomarán las medidas necesarias para dar fiel y estricto cumplimiento a esta Ley.

5           Artículo 3.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña tendrá sesenta (60) días para  
6 que complete los requisitos de cumplimiento de la Sección 3.20 del Reglamento de  
7 Planificación Núm. 5 sobre la Inclusión de Propiedades Declaradas Monumentos  
8 Históricos del Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y  
9 Zonas Históricas en Puerto Rico.

10          Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.